



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

## SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

**GEST – 1572/2023 - RGV**

**D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA),**

### **HACE SABER:**

*Que en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada con fecha **trece de octubre de dos mil veintitrés** por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, se adoptó acuerdo, que transcrito literalmente dice así:*

#### **PUNTO 5.- ASUNTOS DEL AREA DE PERSONAL**

**5.4.- Bases reguladoras para la constitución de una BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DE OFICIOS VARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR, en las modalidades de peones limpieza viaria, peones y oficiales de construcción, peones de jardinería, peones de limpieza de edificios municipales, conserjes de edificios municipales, pintores, electricistas, fontaneros, y apertura de proceso selectivo. (Gest. 1572/2023)**

Vista la Providencia dictada por la Alcaldía con fecha 18 de septiembre de 2023, mediante la cual se pone de manifiesto que es necesaria la constitución de una bolsa de trabajo que permita la contratación de personal laboral temporal para atender necesidades municipales a realizar por personal de oficios varios y en base a las situaciones establecidas en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Visto el Informe Jurídico que consta en el expediente, de fecha 6 de octubre de 2023, emitido por el Técnico de Gestión de este Ayuntamiento.

Vistas las Bases que constan en el expediente suscritas por la Alcaldía con fecha 6 de octubre de 2023.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución, elaborado por el Técnico de Gestión con fecha 6 de Octubre de 2023, La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 501/2023, de 22 de Junio, **por unanimidad** de los miembros presentes en la sesión, tanto presencial como telemáticamente (4), adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DE OFICIOS VARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR, en las modalidades de peones limpieza viaria, peones y oficiales de construcción, peones de jardinería, peones de limpieza de edificios municipales, conserjes de edificios municipales, pintores, electricistas, fontaneros, y cuyo texto es el siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

## SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

**GEST – 1572/2023 - RGV**

### «BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DE OFICIOS VARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR.

#### **Primero. OBJETO.**

Se precisa la constitución de una bolsa de trabajo que permita la contratación de personal laboral temporal para atender necesidades municipales a realizar por personal de oficios varios y en base a las situaciones establecidas en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, mediante el Sistema de Concurso, que cuenta con dotación presupuestaria en el Presupuesto General de 2023.

La bolsa estará formada por el listado priorizado de aspirantes a ser contratados/as y que estarán adscritos al Área de Obras o al Área de Coordinación, según corresponda y para las modalidades/oficios de PEONES LIMPIEZA VIARIA, PEONES y OFICIALES DE CONSTRUCCIÓN, PEONES DE JARDINERÍA, PEONES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, CONSERJES DE EDIFICIOS MUNICIPALES, PINTORES, ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA.

#### **Segundo. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS/PUESTOS DE TRABAJO A CUBRIR.**

**1. NÚMERO DE PLAZAS:** Se atenderá, en todo momento, a las vacantes existentes, según Anexo de Personal aprobado junto con los presupuestos anuales municipales vigentes. Para el presente año 2023, el número máximo de plazas presupuestadas será de 9 (según detalle de jornada y meses de contratación previstos en el vigente Anexo para 2023).

**2. MODALIDADES:** Las modalidades que se ofertan y que irán en función de la necesidad de atención a la ciudadanía, serán las siguientes: PEONES LIMPIEZA VIARIA, PEONES DE CONSTRUCCIÓN, OFICIALES DE CONSTRUCCIÓN, PEONES DE JARDINERÍA, PINTORES, LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, CONSERJES DE EDIFICIOS MUNICIPALES, ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA

#### **Tercero. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración dependerá de las necesidades concretas del Ayuntamiento, previéndose el inicio de las contrataciones para el 1 de noviembre de 2023. La contratación queda supeditada a las necesidades establecidas en cada momento por las Áreas de Obras y Coordinación.

La duración máxima de los contratos será de 6 meses, dentro de un mismo año y siempre sin superar los límites establecidos por el art 15 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

## SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

---

**GEST – 1572/2023 - RGV**

---

*Asimismo, cuando circunstancias excepcionales impidan o dificulten la prestación del servicio, podrán darse por finalizados los contratos antes de esta fecha.*

*Las fechas concretas de inicio y finalización de los contratos son determinadas por el Informe de Necesidades del Área correspondiente emitido a tal efecto.*

*Para la formalización de los contratos laborales temporales oportunos se atenderá al orden de prelación aprobado en la Bolsa de empleo, que será el establecido por el orden de puntuación obtenido en la convocatoria de referencia por los/las aspirantes, manteniéndose las personas interesadas en el mismo orden, salvo que no presenten renuncia o lo hiciesen injustificadamente.*

### **Cuarto. JORNADA LABORAL.**

*Los contratos serán a tiempo parcial o jornada completa, según el anexo de personal y las necesidades de la programación o servicio correspondiente y en todo caso, en según figure en el Anexo de Personal Municipal.*

### **Quinto. DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA/HORARIO.**

*De lunes a viernes, con carácter general en horario de mañana para los puestos adscritos al Área de Obras de tarde en el caso del Área de Coordinación. Ambos podrán variar en función de las necesidades del servicio, pudiendo desarrollarse con carácter ocasional y para actividades puntuales durante los fines de semana y/o en turno de mañana o tarde.*

*El horario concreto será determinado mediante informe de la persona responsable del Área de Obras y/o Coordinación. Ello, según planificación y programación anual acordada por la Concejalía Delegada.*

### **Sexto. RETRIBUCIONES.**

*Según se especifica en los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio económico oportuno. Sin que sea asimilable a puestos del área de la plantilla municipal, al no encontrarse creados los mismos, puesto que se trata de contratos laborales temporales, adscritos a un programa concreto y no constituyendo plantilla fija para la organización.*

### **Séptimo. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.**

*Para tomar parte en el citado concurso selectivo para el acceso a las plazas convocadas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes:*

#### **1. REQUISITOS GENERALES:**

---

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

## SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

**GEST – 1572/2023 - RGV**

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 del TR del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entes Locales, mediante expediente disciplinario alguno, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

## 2. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA ENTRAR A FORMAR PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Por la especialidad de las funciones a desarrollar en cada especialidad, deberá acreditarse por el aspirante cualquiera de los siguientes requisitos específicos:

### TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA:

- Estar en posesión del título de EGB o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente.
- Para la especialidad de ELECTRICISTA: formación profesional grado medio de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, o equivalente.
- Para la especialidad de FONTANERÍA: formación profesional grado medio de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción. También podrá aportarse titulación superior. Las equivalencias y homologaciones serán acreditadas por el aspirante.

## Octavo. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Los/as aspirantes presentarán instancia general solicitando formar parte en el proceso selectivo, indicando de manera inexcusable la modalidad a la que desea concursar, siendo peón limpieza viaria, peón de construcción, oficial de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

## SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

**GEST – 1572/2023 - RGV**

*construcción, peón de jardinería, peón limpieza de edificios municipales, conserje de edificios municipales o pintor.*

2. *Se presentarán tantas instancias de solicitud como oficios/modalidades a las que se quiera concursar.*
3. *La instancia de solicitud se presentará a través de cualquiera de las siguientes vías:*
  - *En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento Gójar, de 09:00 horas a 14:00 horas, donde será debidamente registrada.*
  - *A través de la Oficina Virtual de la sede electrónica, a través de la página <https://gojar.sedelectronica.es/>*
  - *En cualquiera de los demás registros habilitados por el art. 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
4. *La citada instancia deberá dirigirse expresamente al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, haciendo constar que el/la aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria, referidos a la fecha de terminación del plazo para la presentación de las instancias.*
5.  *Junto a la instancia deberán presentarse los siguientes documentos:*
  - a.  *Instancia de participación. ANEXO I.*
  - b.  *Fotocopia del Documento de Identidad.*
  - c.  *Fotocopia del Título académico exigido*
  - d.  *Entrega de la documentación que acredite la experiencia en el oficio/modalidad correspondiente para la cual solicita formar parte en el proceso de selección.*
  - e.  *Certificado de vida laboral acompañado de copia de los justificantes de los méritos que se aleguen. En caso de que los contratos de trabajo no especifiquen las funciones desempeñadas, se deberá adjuntar certificado/informe de empresa que acredite dichas funciones, a los efectos de su cómputo por el Tribunal de Selección.*
  - f.  *Curriculum Vitae y fotocopia de las certificaciones y documentos oficiales, justificantes de los servicios y méritos que se aleguen.*
  - g.  *Para la admisión en el proceso selectivo, quienes soliciten participar en el mismo declararán en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en las presentes bases.*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

## SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

---

**GEST – 1572/2023 - RGV**

---

- h. Esta Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o documentación que pudiera ser exigida en su caso para acreditar la veracidad de lo declarado determinará la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

### **Noveno. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

El plazo de presentación de instancias, será de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de Convocatoria (en extracto) en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP).

En caso de que el último día del plazo fuese sábado, domingo o inhábil, se prorrogará al siguiente día hábil.

El anuncio y las bases íntegras serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación (formato físico y virtual- sede electrónica).

El resto de documentos y trámites así como la Resolución del Proceso de Selección se publicará únicamente en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios Municipal (formato online y papel, respectivamente); al cual se accede en la sede electrónica <https://gojar.sedelectronica.es/>.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la comprobación de la documentación por los Servicios Administrativos, elevándose a la Alcaldía la propuesta de listado de personas admitidas y excluidas provisionales.

A la vista de lo anterior se dictará Acuerdo por el Sr. Alcalde-Presidente (o Concejalía Delegada del área) publicándose el mismo en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios Municipal, que contendrá el Listado Provisional de personas Admitidas y Excluidas.

En el mismo se requerirá, en su caso, la subsanación de deficiencias de la documentación presentada, concediéndose a los interesados un plazo de un mínimo de dos días y un máximo de **cinco días hábiles**, a contar desde su publicación.

De no subsanarse en plazo, se entenderá que desiste de su participación y será excluido del proceso de selección, en caso de tratarse de requisitos de participación. En caso de tratarse de méritos alegados para su valoración, podrán no ser tenidos en cuenta por el Tribunal.

---

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

## SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

**GEST – 1572/2023 - RGV**

Posteriormente se dictará Resolución Definitiva de Personas Admitidas y Excluidas, que contendrá la causa de exclusión; publicándose igualmente en el Tablón de Anuncios y sede electrónica.

En el mismo acto se deberá publicar la fecha de constitución de la Comisión de Valoración/Tribunal de Selección, así como el lugar y fecha de celebración de la fase de Concurso (fase no pública).

En caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones en plazo, se elevará a definitivo el listado hasta entonces provisional.

### **Décimo. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN/ TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleo Público y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma:

El Tribunal estará constituido por un/a presidente, un/a secretario/a y tres vocales así como un/a suplente en cada caso. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

El personal miembro del Tribunal deberá abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar personas colaboradoras, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. El personal asesor y especialista estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que el personal miembro del órgano de selección.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

## SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

**GEST – 1572/2023 - RGV**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

### **Undécimo. SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.**

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de méritos más la fase de presentación de proyecto educativo. La puntuación **MÁXIMA SERÁ DE 100 PUNTOS**.

El proceso de selección se realizará de la siguiente forma:

- 1) **Valoración de Méritos:** La fase de concurso se valorará con un máximo de **80 puntos**. En esta fase se valorarán como méritos los profesionales y los formativos de los aspirantes, referidos al último día de presentación de solicitudes.
- 2) **Entrevista personal:** Se realizará una entrevista personal valorándose con un máximo de **20 puntos**. Sera necesario haber obtenido una puntuación mínima en la valoración de méritos para acceder a la fase de entrevista personal, que será decidida por el Tribunal en función del número de aspirantes, con el objetivo de garantizar que la bolsa quede cubierta con suficientes candidatos/as para las necesidades municipales

#### **1) VALORACIÓN DE MÉRITOS (Hasta 80 puntos).**

##### **1.A. EXPERIENCIA/ANTIGÜEDAD (Hasta 55 puntos):**

Servicios prestados en puesto o plaza con la misma denominación y/o descripción a la establecida en la presente convocatoria: **1 punto por mes completo trabajado, con el límite de 55 puntos totales**. A estos efectos se valorarán los servicios efectivos siempre que hayan sido prestados en la modalidad/oficio para la cual solicita formar parte en el proceso de selección.

Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados expedido por la Administración Pública donde se prestaron los servicios e Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de servicios prestados en el Ayuntamiento de Gójar, de conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar acreditación alguna, aunque la persona aspirante deberá hacer constar el período o período

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.







# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

## SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

**GEST – 1572/2023 - RGV**

trabajados en la solicitud o instancia de participación. No se tendrán en cuenta aquellos períodos que no se hagan constar expresamente.

**1.B. FORMACIÓN (Hasta 20 puntos):** Los méritos formativos se acreditarán mediante los certificados o diplomas de las acciones formativas en los que conste de forma expresa la fecha de realización y las horas de duración de los citados cursos. La persona candidata responde de los datos y méritos alegados.

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

**1.B.1). TITULACIÓN ACADÉMICA GENERAL** (distinta a la exigida para concurrir al proceso como requisito). La titulación académica no es acumulativa, puntuándose la de mayor nivel siempre y cuando la misma no sea la que de acceso al procedimiento y hasta un máximo de 10 puntos:

- Técnico Medio de Formación Profesional o equivalente: 5 puntos
- Título Técnico/a Superior de Formación profesional o equivalente: 10 puntos

**1.B.2.) CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.** Hasta un máximo de 5 puntos, se valorará el mejor de:

- Por la posesión del carné profesional de la especialidad a la que se opta: 3 puntos
- Certificado de cualificación individual a la especialidad a la que se opta: 5 puntos

**1.B.3.) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO,** hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada curso de formación básico o general sobre prevención de riesgos laborales y/o seguridad e higiene: 0,01 puntos/hora, con un máximo de 1 puntos.
- Por cada curso de formación específico relacionado con las funciones de la modalidad/oficio solicitado o por formación en prevención de riesgos laborales del oficio concreto 0,03 puntos/hora, con un máximo de 4 puntos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

## SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

**GEST – 1572/2023 - RGV**

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por el personal aspirante en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

Los requisitos o méritos insuficientemente justificados o que planteen alguna duda al Tribunal, quedará condicionada su valoración a que se completen o acrediten de forma suficiente en la fase de presentación de proyectos.

Las titulaciones obtenidas en lengua distinta al Castellano, deberán justificarse con la documentación que acredite su traducción y homologación.

**1.C) Permiso de conducir (hasta 5 puntos):** Se valorará con 5 puntos estar en posesión del permiso B1 de conducir o equivalente.

## 2) ENTREVISTA (Hasta 20 puntos):

La realización de la entrevista será obligatoria para los aspirantes que cumplan lo indicado en el punto 1) de la valoración de méritos. Se valorará:

- Conocimiento de las instalaciones y edificios municipales.
- El uso de material, herramientas y productos acordes a la plaza a la que se opta.
- Reciclaje, procesamiento de desechos y residuos orgánicos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del/la aspirante.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de discapacidad que no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

## Duodécimo. CREACIÓN DE BOLSA Y CONTRATACIÓN.

El Tribunal, una vez finalizado el proceso selectivo, publicará la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, constituida ésta por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la valoración de méritos y entrevista personal. Posteriormente, el Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía, proponiéndole la formación de la bolsa de empleo, según el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

## SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

---

**GEST – 1572/2023 - RGV**

---

orden de puntuación obtenido en cada modalidad, de mayor a menor; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo del sistema selectivo.

La creación de bolsa se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Una vez detectadas las necesidades por la Concejalía Delegada del área o Alcalde-Presidente, se dictará Informe para proceder a la formalización de contrato laboral temporal. Para lo cual se deberá dictar Resolución por la Alcaldía, que será objeto de publicación en los Tablones de Anuncios (íntegra o en extracto).

En el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes a la publicación de la Propuesta de contratación anterior, se requerirá a las personas interesadas designadas para la celebración del oportuno contrato laboral temporal, al efecto de que se personen en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Gójar, para presentar la siguiente documentación:

- Copia del DNI y original para su cotejo.
- Copia del Número de la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de número de cuenta bancaria.
- La obtención de la condición de apto/a del informe médico. En caso de resultar no apto/a, el/la candidata/a no podrá ser nombrado/a o contratado/a y volverá a la bolsa de trabajo en situación de no disponible o quedará en situación de baja definitiva, a criterio médico en función de la posibilidad de recuperación.
- Originales de todos los documentos presentados para su cotejo con las copias obrantes en el Expediente (relativos a los requisitos de admisión, así como a los méritos alegados).
- Declaración Jurada/ Responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la Base Séptima, así como de no encontrarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad prevista en la normativa de aplicación.
- Declaración/ Documento de confidencialidad de datos, Ayuntamiento de Gójar
- Cualquier otro documento que sea requerido por el área de personal para formalizar la contratación laboral.

---

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

## SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

**GEST – 1572/2023 - RGV**

Cumplidos los requisitos procedentes, se efectuará las contrataciones correspondientes con los aspirantes propuestos/as inmediatamente después (o fecha de inicio que conste en la Resolución de contratación).

### **Decimotercero. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Todas las personas aspirantes que superen el Proceso Selectivo, serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias en el área de Obras y/o Coordinación, ordenados según la puntuación obtenida en cada modalidad.

1. **LLAMAMIENTO:** El llamamiento se realizará a la primera persona aspirante disponible de la lista, es decir, tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa en base a la puntuación obtenida. El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridas 24 horas desde la remisión del correo la persona aspirante no realiza su manifestación de aceptación o rechaza sin justificar la oferta de nombramiento, ésta pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar a la siguiente persona aspirante según el orden de mayor puntuación en la misma.
2. **RECHAZO DE LA OFERTA:** El rechazo de la propuesta de contratación por parte de una persona aspirante dará lugar a que se proponga a aquella aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la bolsa de empleo. La persona que injustificadamente rechace la oferta de contratación será excluida.

En caso de que la renuncia se encuentre justificada, se mantendrá el lugar ocupado en la Bolsa de empleo, respetándose el orden de prelación ocupado, si fuera necesario realizar nuevos nombramientos.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

- Estar trabajando cuando se oferte al aspirante el contrato. Las personas aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo.
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

## SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

**GEST – 1572/2023 - RGV**

- *Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.*
- *Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando la Comisión de Selección considere que la causa alegada justifica el rechazo.*

*En este caso la resolución que se adopte determinará la consecuencia del rechazo, manteniéndose en el orden de preferencia en la misma o pasándose al último lugar.*

*En los supuestos de rechazos justificados, la persona aspirante podrá ser llamada de nuevo, para lo cual ésta deberá comunicar por escrito su disponibilidad al Ayuntamiento para futuros llamamientos.*

*Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento por parte de la persona aspirante que hubiera sido seleccionada y con la que se hubiera formalizado contrato laboral temporal, volverá a integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida.*

*En todo caso, la contratación laboral temporal de los aspirantes no podrá superar los límites establecidos en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores; atendiéndose a todas las posibles prórrogas. En estos casos, deberá procederse a la contratación de la siguiente persona interesada en la Bolsa de empleo, en tanto que la misma continúe vigente.*

**3) VIGENCIA:** *La bolsa mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 o se dicte Resolución que acuerde su expiración. En estos casos se acreditará:*

- *Cuando, mediante resolución motivada, lo acuerde el Alcalde- Presidente.*
- *Cuando sea sustituida por otra posterior, ya sea por nueva convocatoria o la formada con ocasión de la celebración de un procedimiento selectivo ordinario para la selección del puesto.*

**4) MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:**

- *Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

## SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

---

**GEST – 1572/2023 - RGV**

---

- *La existencia de una evaluación negativa realizada por la persona responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.*
- *Rechazo de oferta de trabajo por causa no justificada.*
- *Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.*
- *No haber superado el período de prueba legalmente establecido.*
- *Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.*
- *No cumplir lo indicado en la base 5ª de la presente convocatoria.*
- *Solicitud expresa*

#### **Decimocuarto. INCOMPATIBILIDADES.**

*La persona aspirante propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.*

#### **Decimoquinto. BASE FINAL:**

*El presente proceso de selección se regirá por las siguientes disposiciones:*

- *R. D. Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el*
- *T.R. de Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el T.R. del Estatuto de los Trabajadores.*
- *Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *R.D. Leg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.*
- *Ley 39/2015 de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común.*

---

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

## SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

**GEST – 1572/2023 - RGV**

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Así como el resto de normativa de aplicación a la contratación de personal en las entidades locales.*

*La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados/as en los casos y en las formas establecidas por la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC.»*

**SEGUNDO.-** Convocar el proceso selectivo de la referida convocatoria, publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica <https://gojar.sedelectronica.es/>, de este Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios Municipal.

**TERCERO.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos un plazo mínimo de dos días y un máximo de cinco días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

**CUARTO.-** Dictada resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, que contendrá la causa de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica y en el mismo acto se deberá publicar la fecha de constitución de la Comisión de Valoración/Tribunal de Selección, así como el lugar y fecha de celebración de la fase de Concurso.

**QUINTO.-** Dar traslado a las Áreas de Personal, Obras, Coordinación, Intervención en la fase AD, Secretaría y Representantes de los Trabajadores, a los efectos oportunos.

*Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.*

*Gójar, a la fecha que consta en el lateral del documento.*

*El Alcalde-Presidente.- Fdo. José Joaquín Prieto Mora*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

